

INFORME SECRETARIAL: Palmira 16 de agosto de 2022. A Despacho, el presente proceso, el cual se encuentra con el término de traslado de las excepciones de mérito vencido. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1242

Radicación: 2022-00035-00

Palmira, dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a decretar las pruebas y fijar fecha de audiencia. Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda y su subsanación:

- a) Registro civil de nacimiento del señor HAMILTON MARTINEZ MARTINEZ.
- b) Cédula del señor HAMILTON MARTINEZ MARTINEZ.
- c) Cédula de la señora BERTHA LUZ MARTINEZ NIEVES.
- d) Certificación empresa ZAFRAS S.A.
- e) Constancia de remisión concepto de rehabilitación integral, mayo 22 de 2020.
- f) Formulario documento básicos para el proceso de valoración de pérdida de capacidad labora, PORVENIR.
- g) Oficios de seguro Alfa.
- h) Formulario de calificación de perdida de la capacidad laboral y ocupaciones, seguros Alfa.
- i) Certificado de estado de invalidez.
- j) Informe de valoración de apoyos, rendido por la Personería de El Cerrito.
- k) Historia clínica de Medicina y Terapias Domiciliarias, impresa el 28 de julio de 2021.
- l) Tarjeta de identidad de ANA SOLFIA MARTINEZ NARANJO.
- m) Registro civil de nacimiento ANA SOFIA MARTINEZ NARANJO.
- n) 4 imágenes fotográficas del señor HAMILTON-
- o) Registro civil de nacimiento de la señora LUZ ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ.

- p) Registro civil de nacimiento de JACQUILINE MARTINEZ MARTINEZ.
- q) Registro civil de nacimiento de ELVER ANDRES MARTINEZ MARTINEZ-
- r) Conversaciones sostenidas entre el apoderado y la señora BEATRIZ, 6 imágenes.
- s) Constancia correo electrónico, envío de traslado.
- t) Consulta página rama judicial.
- u) Certificado pago de cesantías de fecha 30 de diciembre de 2020.
- v) Liquidación pago de incapacidad.
- w) Declaración extra juicio rendida el 28 de abril de 2020, por FABIAN WILBER TORRES CASTILLO Y ELVER ANDRES MARTINEZ MARTINEZ, ante la Notaria Única del Circulo de El Cerrito – Valle.

1.1.2. TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de la señora BEATRIZ PEREZ RODRIGUEZ.

En cuanto, al testimonio de la demandante, se negará, por cuanto lo ajustado es solicitar interrogatorio, además, de ser ajustado el testimonio, la solicitud no reúne las exigencias del artículo 212 del CGP, en razón a que se omitió enunciarme concretamente los hechos objeto de la prueba. No obstante, lo anterior, se decretará de oficio el interrogatorio, etapa en la cual podrá interrogar, de considerarlo necesario.

1.1.3. INSPECCION JUDICIAL:

Negar la solicitud de inspección, en razón a que tal como lo determina el inciso segundo del artículo 236 del CGP. es suficiente con el informe de valoración de apoyos presentado, en caso de ser necesario prueba adicional, el despacho lo decretará.

1.1.3 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No solicito pruebas.

1.1.3.1. TESTIMONIALES: Negar el decreto de la prueba testimonial solicitada, por cuanto no reúne las exigencias del artículo 212 del CGP, en razón a que se omitió enunciarme concretamente los hechos objeto de la prueba.

1.2 PRUEBAS DE LA VINCULADA LUZ ANGELA NARANJO SALAZAR

No se decretan por cuanto no fueron solicitadas.

1.3 PRUEBAS DE LA VINCULADA BEATRIZ PEREZ RODRIGUEZ

1.3.1. DOCUMENTALES:

- a) Declaración notarial rendida por el señor HAMILTON MARTINEZ MARTINEZ y BEATRIZ PEREZ RODRIGUEZ, el 5 de enero de 2018, ante la Notaria Única del Circulo de El Cerrito – Valle.

- b) Carta del 20 de agosto de 2021, emitida por la Auxiliar de gestión humana de la empresa ZAFRAS.
- c) Certificación expedida por la Caja de Compensación de COMFENALCO.
- d) Acta de audiencia de conciliación celebrada el 1 de diciembre de 2020, ante la Comisaria de Familia de El Cerrito - Valle.
- e) Registro civil de nacimiento de la niña HELENA MARTINEZ PEREZ.

1.3.2. TESTIMONIALES: Negar el decreto del testimonio de la demandante, por cuanto lo ajustado es solicitar interrogatorio. No obstante, lo anterior, se decretará de oficio el interrogatorio, etapa en la cual podrá interrogar, de considerarlo necesario.

En igual sentido negar el decreto del interrogatorio de los señores HENRY GRCIA CALDERON, JORGE ELIECER CASTAÑEDA CACERES, JOSE IGNACIO CASTILLO, CARLOS HUMBERTO SALGADO Y LUZ ARGENIS LUNA, por cuanto el fin del presente asunto no es otro que establecer si hay o no necesidad de la designación de apoyo para el señor HAMILTON, y en caso de ser necesario establecer a quien se designara como tal, y no versar el litigio sobre si existió o existe unión marital de hecho entre la señora BEATRIZ y el señor HAMILTON, en razón a que tal situación debe resolverse en el proceso pertinente.

1.3.3. INSPECCION JUDICIAL:

Negar la solicitud de inspección, en razón a que tal como lo determina el inciso segundo del artículo 236 del CGP. es suficiente con el informe de valoración de apoyos presentado, en caso de ser necesario prueba adicional, el despacho lo decretará.

1.4 PRUEBAS DE OFICIO.

3.4.1 DECRETAR como prueba de oficio escuchan en interrogatorio a las señores BERTHA LUZ MARTINEZ NIEVES, LUZ ANGELA NARANJO SALAZAR Y BEATRIZ PEREZ RODRIGUEZ.

DOS: SEÑALAR la hora de las 9 A.M. del día 21 del mes de noviembre del 2022, para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 126** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **17/08/2022**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a49d94b81f9ccd393fcd515b015d5c1f865b43c6c53ecf14adea45d1dac17b9**

Documento generado en 16/08/2022 06:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>